



APRUEBA PROYECTO DE MANEJO Y  
EXPLOTACION PARA AREA DE  
MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 10 JUL. 2002

Nº 1398

VISTO: El proyecto de manejo y explotación del área de manejo correspondiente al sector denominado *La Pesca, Sector A, VII Región*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Pescadores Artesanales Mataquito, visado por el Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar Limitada, Mares Chile Limitada; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB Nº 90/2002, contenido en Memorándum AMERB Nº 90/2002, de fecha 26 de junio de 2002; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 163 y Nº 572, ambos de 2000; la Resolución Nº 1210 de 2001, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Pescadores Artesanales Mataquito presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en el artículo 9º del D. S. Nº 355, de 1995, citado en Visto, para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado *La Pesca, Sector A, VII Región*.

Que mediante Resolución Nº 1210 de 2001 de esta Subsecretaría, se aprobó la proposición del estudio de la situación base del área, estableciendo en su numeral 4º la obligación de entregar un informe de resultados y el plan de manejo del área, conforme lo dispuesto en el artículo 11 del D.S. Nº 355, de 1995, citado en Visto.

Que la organización antes señalada ha presentado el informe de resultados y el plan de manejo y explotación solicitado, siendo aprobado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, en los términos establecidos en el Informe Técnico AMERB Nº 90/2002, citado en Visto.

Que habiéndose evacuado el informe técnico pertinente corresponde a la Subsecretaría pronunciarse mediante resolución fundada, aprobando o denegando el proyecto de manejo y explotación del área solicitada, conforme lo dispuesto en el artículo 12 del D.S. Nº 355, de 1995, citado en Visto.

## RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al sector denominado *La Pesca, Sector A, VII Región*, individualizada en el artículo 1º del D.S. N° 163 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Pescadores Artesanales Mataquito, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 441 del 28 de agosto del 2000 y en el Registro de Organizaciones Sindicales, R.S.U. N° 07-02-103, domiciliado en Caleta La Pesca, Comuna de Licantén, VII Región.

2.- La ejecución del proyecto de manejo y explotación deberá efectuarse conforme al plan de manejo aprobado y a las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 90/2002 del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

La organización deberá contar con la asesoría de una Institución Técnica calificada para la ejecución de todas las etapas del proyecto de manejo y explotación. En caso de no dar cumplimiento a esta obligación, quedará sin efecto la presente Resolución.

3.- El solicitante deberá entregar informes anuales visados por la Institución técnica, los cuales serán calificados por la Subsecretaría de Pesca.

El primer informe de seguimiento deberá entregarse antes del 28 de febrero de 2003.

4.- Autorízase la extracción de 970.00 individuos (105.800 Kg.) del recurso Choro zapato *Choromytilus chorus* desde el área de manejo antes señalada, entre la fecha de la presente Resolución y el 14 de septiembre de 2002 y entre el 1 y el 31 de enero de 2003.

La extracción de la especie señalada precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 90/2002, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

5.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 48 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

La organización deberá registrar la información acerca del número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas dedicadas a la faena extractiva y posición georeferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

6.- La explotación del área en contravención al proyecto de manejo y explotación aprobado por la Subsecretaría, será causal de caducidad, conforme lo dispuesto en la letra a) del artículo 144 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de la ejecución del plan de manejo corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar periódicamente a la Subsecretaría de Pesca.

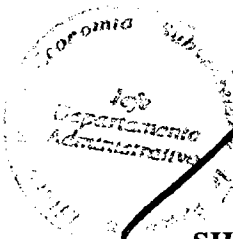
8.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DEL INTERESADO.**

**(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT. SUBSECRETARIO DE PESCA**  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Silvia Lorena Castro".

**SILVIA LORENA CASTRO**  
Jefe Departamento Administrativo